



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 026-2017-OSINFOR

Lima, 23 MAR. 2017

VISTOS:

El Informe N° 004-2017-OSINFOR/05.2.4, de fecha 27 de enero de 2017, de la Oficina de Administración según Proveído N° 021-2017-OSINFOR/05.2, el Informe N° 008-2017-OSINFOR/04.1.1-MESN, de fecha 07 de marzo de 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto según Proveído N° 025-2017-OSINFOR/04.1, y el Informe Legal N° 078-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 22 de marzo de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado, a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, de acuerdo al numeral 3.5 del artículo 3° del citado Decreto Legislativo es función del OSINFOR dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellos que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes; disposición legal concordante con el numeral 3 del artículo 30° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 027-2016-OSINFOR, publicada el 08 de abril de 2016 se aprueba la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2, "Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, a comunidades nativas y campesinas";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre de 2016, se aprobaron diversas medidas de simplificación administrativa que permiten dotar al régimen jurídico que rige a la Administración Pública de

disposiciones a favor del ciudadano, garantizando así los derechos e intereses de éstos, con sujeción al ordenamiento constitucional;

Que, del mismo modo, el Decreto Legislativo N° 1272 publicado el 21 de diciembre de 2016, modificó la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y derogó la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria establece un plazo de sesenta (60) días, contados desde la vigencia del referido decreto para que las entidades adecuen sus procedimientos especiales según lo previsto en el numeral 2 del artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27444;

Que, la Oficina de Administración a través del documento de vistos informa sobre las modificaciones que ameritan ser incorporadas en la directiva vigente, proponiendo el proyecto de texto sustitutorio denominado "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas"; el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica según informes de vistos respectivos;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR y con los vistos de la Secretaria General, de las Direcciones de Línea, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas" que en anexo forma parte integrante de la presente resolución presidencial.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Directiva aprobada en el artículo precedente, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la resolución aprobatoria en el Diario Oficial El Peruano, quedando sin efecto la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 027-2016-OSINFOR, salvo para las solicitudes presentadas, en trámite y/o aprobadas antes de la vigencia de la directiva aprobada, las cuales se registrarán hasta su culminación por la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución presidencial y su anexo en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe), el mismo día de la publicación de la resolución aprobatoria en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MÁXIMO SALAZAR ROJAS

Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017
Propuesto por:	Oficina de Administración			Fecha de Publicación:	29 MAR. 2017

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



DIRECTIVA N° 010 - 2017 - OSINFOR

DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS



OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

2017

		PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS						
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017
Propuesto por:		Oficina de Administración			Fecha de Publicación:	29 MAR 2017

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 3

**DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL
MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y
CAMPESINAS..... 4**

I.	DISPOSICIONES GENERALES	4
II.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
	2.1 Multas materia de compensación	6
	2.2 Multas que no son materia de compensación	6
	2.3 Requisitos.....	7
	2.4 Pago Inicial.....	8
	2.5 Plan de Conservación	8
	2.6 Procedimiento para la presentación y calificación de la Solicitud.....	9
	2.7 Plazo y Forma de Compensación.....	11
	2.8 Seguimiento y monitoreo del Plan de Conservación	11
	2.9 Informe de cumplimiento del Plan de Conservación.....	11
	2.10 Compensación del pago de la multa.....	12
	2.11 Responsabilidades	12
III.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	13
	ANEXOS.....	14

 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017
Propuesto por:	Oficina de Administración			Fecha de Publicación:	29 MAR. 2017

INTRODUCCIÓN

El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, es un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; encargada a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque otorgados por el Estado a través de diversas modalidades de aprovechamiento; de esta manera contribuye a la promoción del comercio legal de los productos madereros, a la mejora del valor económico de los recursos forestales y de fauna silvestre y, por ende a su manejo sostenible.

La Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas, se ha formulado sobre la base legal vigente y en cumplimiento de la misma; asimismo, se ha definido el objeto, la finalidad, el alcance, disposiciones generales, disposiciones específicas, disposiciones complementarias y responsabilidades.

La presente Directiva tiene como objeto establecer el procedimiento y condiciones para acceder a la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación del pago de las multas impuestas por el OSINFOR, a comunidades nativas y campesinas, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.

		PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS						
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017
Propuesto por:		Oficina de Administración			Fecha de Publicación:	29 MAR. 2017

DIRECTIVA N° 010-2017-OSINFOR

DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS

I. DISPOSICIONES GENERALES



1.1 Objeto

Establecer el procedimiento y condiciones para acceder a la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación del pago de las multas impuestas por el OSINFOR, a comunidades nativas y campesinas, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.

1.2 Finalidad

Facilitar a los administrados el cumplimiento del pago de las obligaciones por concepto de multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, a través de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación.

1.3 Base Legal

La aplicación de la presente directiva se sujeta a lo prescrito en las siguientes normas:

- 1.3.1 Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
- 1.3.2 Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus reglamentos.
- 1.3.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.3.4 Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 1.3.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatoria.
- 1.3.6 Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, modificatorias y su Reglamento.
- 1.3.7 Resolución Presidencial N° 062-2016-OSINFOR, Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR.
- 1.3.8 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2010-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 034-2015-PCM.
- 1.3.9 Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR.

1.4 Alcance

Es aplicable a los administrados que se encuentran sancionados con multa por el OSINFOR, conforme a las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

1.5 Definiciones

En adelante y para efectos de la presente directiva, se entenderá por:



		PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/OA/ 010-2017
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017
Propuesto por:	Oficina de Administración			Fecha de Publicación:	29 MAR. 2017

1.5.1 Administrado: Comunidad nativa o campesina, que haya sido sancionada con multa por parte del OSINFOR.

1.5.2 Compensación del pago de multa: Extinción de una deuda vencida por concepto de multa impuesta por el OSINFOR.

1.5.3 Compensación: Actividades financiadas y llevadas a cabo por el administrado y que redundan en favor del patrimonio forestal y de fauna silvestre, que permitirán la extinción de la deuda vencida. Para la presente Directiva, se considera como mecanismo de compensación la conservación de bosques húmedos.

1.5.4 Conservación de Bosques: Conjunto de actividades de protección y uso sostenible del Bosque, que garanticen su permanencia a través del tiempo en términos de cantidad y vitalidad.

1.5.5 Deuda: Acreencia impaga de naturaleza administrativa resultante de una sanción pecuniaria impuesta por OSINFOR por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.

1.5.6 Deuda compensable: Deuda por concepto de multa impuesta por el OSINFOR que se encuentre pendiente de pago, descontado los pagos a cuenta que hubiera efectuado y deducido el monto de pago inicial establecido en la presente Directiva.

1.5.7 Ecozona¹: Son subpoblaciones usadas para el Inventario Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, se definieron con base en cinco criterios: fisiográfico, fisonómico, florístico, capacidad de almacenamiento de carbono y accesibilidad.

1.5.8 Ecozona Selva alta accesible²: Se extiende de norte a sur, desde los departamentos de Amazonas y Cajamarca hasta Puno. El límite altitudinal con Selva baja es aproximadamente desde los 500 msnm hasta los aproximadamente los 3 800 msnm, que constituye el límite hacia la Sierra.

1.5.9 Ecozona Selva alta difícil acceso²: Se desplaza desde los departamentos de Amazonas y Cajamarca en el norte, hasta Puno en el sur, y va desde los 500 msnm hasta los 3 800 msnm. Limita con la ecozona de Sierra, con la diferencia de que esta unidad se recubre de superficies de relieves o presenta fisiografías generalmente montañosas de fuertes pendientes y muy disectadas.

1.5.10 Ecozona Selva baja²: Se ubica en la zona oriental, desplazándose desde el departamento de Loreto en el norte hasta el departamento de Madre de Dios en el sur. Va desde aproximadamente 100 msnm en la frontera con Brasil y Colombia hasta los 500 msnm entre los departamentos de San Martín, Huánuco y Cusco.

¹ Fuente: Ministerio de Agricultura y Riego, et al. 2014

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS				
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017
Propuesto por:	Oficina de Administración		Fecha de Publicación:	29 MAR. 2017

1.5.11 Ecozona Hidromórfica²: Está representada por los grandes humedales presentes en el Abanico del Pastaza, entre los ríos Tigre, Pastaza y Marañón (sitio RAMSAR) y los humedales de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, enmarcados entre los ríos Marañón, Ucayali y Huallaga y los humedales del río Tapiche. Su accesibilidad está limitada por la predominancia de zonas pantanosas en forma permanente. Fisiográficamente se ubica en las terrazas aluviales cóncavas que, por efectos de la crecida de los ríos en épocas de lluvias y por su formación edáfica arcillosa, presentan suelos de mal drenaje por lo que se mantiene generalmente inundada.

1.5.12 Mapas parlantes: Instrumentos técnicos metodológicos que permiten la organización y comunicación de las decisiones del medio comunal, a través de la diagramación de escenarios (pasado, presente y futuro) en mapas territoriales.

1.5.13 Multa: Sanción pecuniaria, expresada en Unidad Impositiva Tributaria (UIT), impuesta mediante Resolución Directoral en un Procedimiento Administrativo Único (PAU).

1.5.14 Pago inicial: Pago al contado o fraccionado que efectúa el administrado como uno de los requisitos para acceder a la compensación de multas.

1.5.15 Servicios ecosistémicos: Son aquellos beneficios económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, que las personas obtienen del buen funcionamiento de los ecosistemas, tales como la regulación hídrica en cuencas, el mantenimiento de la biodiversidad, el secuestro de carbono, la belleza paisajística, la formación de suelos y la provisión de recursos genéticos, entre otros.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.1 Multas materia de compensación

2.1.1 Las multas impuestas por el OSINFOR pendientes de pago, cuyo plazo para interponer los recursos impugnativos haya vencido, o habiendo sido interpuestos haya solicitado su desistimiento.

2.1.2 Las multas pendientes de pago cuyo monto adeudado sea igual o mayor a 4 UIT.

2.2 Multas que no son materia de compensación

2.2.1 Aquellas multas impuestas por el OSINFOR, que a la fecha de la solicitud, se encuentre en trámite recurso impugnativo o cuyo plazo de interposición aún no haya vencido.

² Fuente: Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) - Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) - Ministerio del Ambiente (MINAM) Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia. 2016
<http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/05/Memoria-Descriptiva-del-Mapa-de-Ecozonas.pdf>

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/ 010-2017
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS				
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017
Propuesto por:	Oficina de Administración		Fecha de Publicación:	29 MAR. 2017

2.2.2 Aquellas que a la fecha de la solicitud, su plazo para acceder al descuento del pronto pago no haya vencido.

2.2.3 Aquellas que hayan sido objeto de fraccionamiento o hayan accedido previamente al mecanismo de compensación.

2.2.4 Aquellas que hayan sido objeto de pérdida del Beneficio de Compensación.

2.3 Requisitos

2.3.1 Presentar la solicitud de acuerdo al formato establecido (Anexo 1)

2.3.2 En caso que la persona que suscribe la solicitud actúe en representación deberá indicar el número de la partida y zona registral donde conste inscrito el poder. En caso el poder no se encuentre inscrito ante SUNARP, deberá adjuntar copia de poder otorgado mediante documento público.

2.3.3 Pago de la inicial, debiendo indicar en su solicitud el día y el número de constancia de pago. En caso de solicitar fraccionamiento de la inicial, deberá indicarlo en la solicitud de compensación.

2.3.4 Copia del acta de asamblea comunal donde acuerden acogerse a este mecanismo de compensación.

2.3.5 Presentar previamente desistimiento del recurso impugnatorio (Anexo 2) ante el órgano competente, en caso que la deuda se encuentre impugnada ante el OSINFOR, debiendo consignar en su solicitud el número de registro.

2.3.6 De ser el caso, si el administrado tiene en trámite una demanda contenciosa administrativa, acción de amparo u otro proceso judicial vinculado a la multa materia de compensación, deberá adjuntar el cargo de solicitud del desistimiento presentado ante el órgano competente.

2.3.7 Presentar Plan de Conservación de acuerdo a los términos de referencia (Anexo 3), adjuntando un CD, USB u otro con la información presentada y los archivos shape generados en la elaboración de los mapas que son parte del plan de conservación.

2.3.8 Copia del documento que acredite la propiedad del área donde se vaya a efectuar la actividad de compensación, el cual debe incluir: Hoja principal con la descripción de datos, mapa o plano de titulación y memoria descriptiva. Este requisito puede ser obviado, si es que obra en el expediente administrativo del Procedimiento Administrativo Único (PAU) correspondiente.

2.3.9 No haberse acogido anteriormente a esta modalidad de compensación, salvo que solicite la compensación de más de una multa de manera paralela o consecutiva.

2.3.10 Presentar Carta de compromiso de presentación de los Informes de cumplimiento del Plan de Conservación (Anexo 4)

 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	29 MAR. 2017
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación:	29 MAR. 2017

2.4 Pago Inicial

El pago inicial constituye requisito para acceder a la compensación, en el caso de no ser aprobada la solicitud, dicho pago será considerado a cuenta de la deuda.

El monto mínimo a pagar como inicial de la deuda, está en función al saldo de la deuda, y tendrá como mínimo el pago en efectivo de tres (03) UIT vigentes a la fecha de presentación de la solicitud.

En caso el administrado no cuente con las posibilidades de efectuar el pago total de la cuota inicial, ésta puede ser materia de fraccionamiento de acuerdo a la Directiva vigente. Sin embargo, si posteriormente pierde el beneficio del fraccionamiento incurrirá en causal de pérdida del beneficio de compensación.

2.5 Plan de Conservación

El Plan contendrá la propuesta técnica para garantizar la conservación del área por el periodo de 5 años, según los términos de referencia (Anexo 3), el cual incluirá:

- Información general: datos del titular, ecozona, fecha de elaboración y periodo de ejecución del Plan.
- Objetivo: La formulación del objetivo debe estar orientada a proteger o proteger y manejar sosteniblemente el área a conservar, de acuerdo a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre vigente.
- Información General del Área:
 - a) Zonificación del área total
 - b) Determinación del bosque a conservar
 - c) Determinación del área mínima donde se realizará la conservación del bosque, el cual no debe tener pérdida de cobertura boscosa, teniendo en consideración la siguiente fórmula:

$$A = \frac{B + CD}{CE}$$

Donde:

A: Área mínima a conservar (Ha)

B: Deuda compensable actualizada la UIT al año vigente (expresado en S/.)

C: Plazo de conservación (5 años)

D: Costo de monitoreo por año (equivalente a 3UIT) (expresado en S/.)

E: Monto por conservación por ecozona expresado en soles por hectárea(*)

(*) Monto por Conservación por tipo de ecozona expresado en soles por hectárea

Valoración Selva Alta Accesible	Valoración Selva Difícil Acceso	Valoración Selva Baja	Valoración Zona Hidromórfica
S/. 57.74	S/. 66.98	S/. 79.73	S/. 47.99

		PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS							
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva				Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017
Propuesto por:		Oficina de Administración				Fecha de Publicación:	23 MAR. 2017

En caso que el área a conservar abarque más de una ecozona, se efectuará el cálculo del área de manera independiente, debiendo en conjunto sumar el total del área a conservar.

- Ubicación Política: departamento, provincia, distrito, etc.
- Ubicación Geográfica (en coordenadas UTM)
- Accesibilidad
- Fisiografía
- Actividades de protección del área de conservación: Identificar las actividades a desarrollar que garanticen la protección del área a conservar de acuerdo a los objetivos propuestos, durante el periodo de ejecución del Plan, debiendo considerar, entre otros:
 - a) Demarcación y mantenimiento de linderos.
 - b) Identificación de las posibles amenazas del área a conservar y medidas de contingencia ante posibles afectaciones al área a conservar
 - c) Determinación de las medidas de vigilancia y control del área a conservar.
 - d) Capacitación y sensibilización a poblaciones adyacentes o vecinas al área, sobre la importancia de su conservación.
- Usos ancestrales
- Monitoreo y Evaluación: Precisar las acciones a desarrollar que permitan realizar el seguimiento de las actividades señaladas en el punto anterior.
- Cronograma de actividades: El cronograma debe contener las actividades anuales a desarrollar durante el periodo de los cinco (5) años de ejecución del Plan.
- Mapas de Ubicación y Acceso al área a conservar en coordenadas UTM (Anexar la documentación).

2.6 Procedimiento para la presentación y calificación de la Solicitud

2.6.1 Inicio del procedimiento

El administrado presenta la solicitud y demás requisitos ante la Mesa de Partes de la Sede Central o de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR. La solicitud está dirigida al Jefe de la Oficina de Administración y debe contar con la firma del administrado o, en caso de no saber firmar o estar impedido, su huella digital.

Los responsables de la recepción de la solicitud, deben previamente verificar que la información contenida y la documentación adjunta reúnan los requisitos estipulados en la presente Directiva. De no encontrarse conforme, deberán solicitar su subsanación en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles más el término de la distancia, y una vez efectuada ésta remitirla a la Oficina de Administración para el trámite correspondiente. En caso de no ser subsanada, en el plazo señalado, se tendrá por no presentada.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación:	29 MAR. 2017

La solicitud constituye la voluntad del administrado de acogerse a la compensación del pago de la multa mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos.

La solicitud y anexos que reúnan los requisitos, serán remitidos a la Oficina de Administración.

2.6.2 Evaluación de la solicitud

Una vez recibida la solicitud, la Oficina de Administración, tiene un plazo máximo de treinta días (30) hábiles para atender el pedido, debiendo cotejar que cumpla con la documentación requerida en la presente Directiva.

La Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración es la responsable de la calificación de la solicitud, para lo cual solicitará a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, la emisión de un Informe Técnico que recomiende la aprobación u observación en lo referido al Plan de Conservación, el cual servirá de sustento para la emisión de la Carta o Resolución Jefatural, según corresponda.

En caso que lo solicitado no cumpla con las condiciones estipuladas en la presente Directiva, la Oficina de Administración enviará una Carta al administrado, donde se le otorgará un plazo máximo de diez (10) días hábiles más el término de la distancia para que subsane las observaciones, caso contrario se tendrá por no procedente lo solicitado. El cómputo del plazo de atención de la solicitud se suspenderá hasta el levantamiento de las observaciones o vencimiento del mismo.

2.6.3 Aprobación de la solicitud

En caso que lo solicitado cumpla con las condiciones estipuladas en la presente Directiva o subsanadas las observaciones, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración proyectará la Resolución Jefatural que aprueba el Plan de Conservación y la solicitud de compensación.

El proyecto de Resolución Jefatural, será derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, conjuntamente con la solicitud, sus anexos y los informes técnicos sustentatorios.

Con los visados de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica, se remitirá la Resolución Jefatural a la Oficina de Administración para su firma.

La Resolución Jefatural de aprobación consignará como mínimo lo siguiente:

- Razón social del administrado.
- Número RUC del administrado.
- Nombres, apellidos y número de DNI del representante.
- El importe de la deuda materia de compensación.
- El monto del abono del pago inicial. En caso de haber sido fraccionada, indicará su aprobación, las cuotas y cronograma de fraccionamiento.
- Aprobación del Plan de Conservación.
- Indicación del área de conservación (detallando ubicación geográfica y en coordenadas)
- Cuadro de Compensación de Multa

 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017
Propuesto por:	Oficina de Administración			Fecha de Publicación:	25 MAR. 2017

En caso que la deuda materia de extinción se encuentre en ejecución coactiva, con la emisión de la Resolución Jefatural se suspenderá temporalmente el procedimiento hasta que se declare la extinción parcial o total de la deuda, conforme al artículo 16° del T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

La Resolución Jefatural será remitida a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Línea competente, a la Oficina Desconcentrada encargada y, de ser el caso, a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva. Asimismo, dicha Resolución deberá ser notificada al administrado conforme a ley.

2.7 Plazo y Forma de Compensación

El plazo de compensación es de cinco (05) años.

La forma de compensación será de acuerdo a la ecozona y el área mínima a conservar, los cuales serán determinados en función a lo señalado en el Plan de Conservación aprobado. Dependiendo de la ecozona, se considerará el valor por hectárea en nuevos soles.

El monto a compensar por año será de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M = \frac{B}{C}$$

M: Monto a compensar por año

B: Deuda compensable actualizada la UIT al año de la solicitud (expresado en S/.)

C: Plazo de conservación (5 años)

2.8 Seguimiento y monitoreo del Plan de Conservación

El seguimiento del cumplimiento del Plan es realizado por la Oficina de Administración, a través de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, con el apoyo técnico de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre.

Para el monitoreo, la Oficina de Administración solicitará a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, los Informes Técnicos, los cuales indicarán el avance y grado de ejecución del Plan de Conservación. El Monitoreo se realizará a través de interpretación de imágenes satelitales, imágenes capturadas mediante vehículos aéreos no tripulados u otros, y de ser el caso, se efectuarán inspecciones oculares al área de conservación.

2.9 Informe de cumplimiento del Plan de Conservación

El administrado deberá presentar dentro de los treinta (30) días calendario de cumplido cada año de conservación, un Informe sobre el cumplimiento de las actividades descritas en el Plan de Conservación, el cual deberá incluir las fichas de reporte de vigilancia (Anexo 5). Este informe tendrá carácter de Declaración Jurada y será materia de verificación (Anexo 6).

 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación:	20 MAR. 2017

Para la verificación del contenido de dicho documento, la Oficina de Administración solicitará a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, un informe técnico sobre el cumplimiento del Plan.

2.10 Compensación del pago de la multa

Una vez emitido el informe técnico anual descrito en el numeral anterior, donde indique que se ha cumplido favorablemente el plan de conservación, éste servirá de sustento para la rebaja contable de la multa materia de compensación, la misma que es formalizada con una Resolución Jefatural de compensación de deuda.

La Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración es la encargada de proyectar la Resolución Jefatural, quien la derivará a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, conjuntamente con el informe técnicos sustentatorio.

Con los visados de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica, se remitirá la Resolución Jefatural a la Oficina de Administración para su firma.

La Resolución Jefatural de compensación consignará como mínimo lo siguiente:

- Razón social del administrado.
- Número RUC del administrado.
- Nombres, apellidos y número de DNI del representante.
- Aprobación de la compensación precisando el periodo y monto a compensar así como indicación si se trata de una compensación parcial o total.
- El importe de rebaja contable.

La compensación puede efectuarse de manera parcial o total, de acuerdo a la ejecución del Plan de Conservación.

En caso que el monto compensado supere el monto del saldo de la deuda materia de compensación, éste no genera derecho a devolución en dinero ni crédito a favor para el pago de otra multa u obligación.

La Resolución Jefatural que determina el monto compensado es remitida a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería para su registro contable, a la Dirección de Línea competente, a la Oficina Desconcentrada encargada y, de ser el caso, a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva. Asimismo, dicha Resolución deberá ser notificada al administrado conforme a ley.

2.11 Responsabilidades

El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de los siguientes órganos:

- Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre.
- Oficina de Administración.
- Oficinas Desconcentradas del OSINFOR.

Y de las siguientes unidades orgánicas:

- Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería.

 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017
Propuesto por:	Oficina de Administración			Fecha de Publicación:	23 MAR. 2017

- Sub Oficina de Ejecución Coactiva.

Las dudas que pudieran existir en la interpretación de la presente Directiva, serán resueltas por la Oficina de Administración y la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, en lo que les compete.

III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1 Causales de pérdida de la compensación

La pérdida se produce cuando el administrado incurre en cualquiera de las siguientes causales, salvo caso fortuito o fuerza mayor no atribuible al administrado:

- Incumplimiento del plan de conservación aprobado.
- Efectuar aprovechamiento forestal maderable en el área establecida en el Plan de Conservación y dentro de la vigencia de la compensación de multa.
- Presentación de documentación falsa.
- Impugnación administrativa o judicial de la multa materia de compensación.
- Pérdida del fraccionamiento del pago inicial, en caso de haberse acogido a dicho beneficio.
- Incumplimiento de la presentación del Informe señalado en el punto 2.9 de la presente Directiva.

3.2 Efectos de la pérdida de la compensación

Producida algunas de las causales anteriormente señaladas, la Oficina de Administración emite la Resolución Jefatural de pérdida de la compensación.

La pérdida produce los siguientes efectos:

- El saldo de la deuda impaga se actualizará, en base al valor de la UIT vigente en la fecha que se declare la pérdida.
- Se procede a aplicar como pago a cuenta el pago inicial y de haber sido fraccionada, solo se considerara la amortización de la deuda.
- Se procede a liquidar el monto llegado a compensar, el mismo que fue aprobado con una Resolución Jefatural.
- Se transfiere la deuda a coactiva para que se inicie el procedimiento de cobranza correspondiente, debiendo indicar el saldo de deuda materia de cobranza.
- En caso de haber sido suspendido temporalmente el procedimiento de ejecución coactiva, se procederá a levantar la suspensión, debiendo continuar su ejecución.

 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación:	23 MAR. 2017

ANEXOS

Anexo 1: Formato de Solicitud de compensación de multa

Sr(a). Jefe de la Oficina de Administración del OSINFOR, respetuosamente me presento:

NOMBRE DE LA COMUNIDAD		N° RUC	
Domicilio procesal (De preferencia dentro del radio urbano donde se ubique una de las Oficinas Desconcentrada del OSINFOR)			
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR	
APELLIDOS Y NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL	N° DNI	N° DE PARTIDA Y ZONA REGISTRAL	

Solicito:

☐ Fraccionamiento de cuota inicial N° de cuotas: _____

☐ Compensación mediante el mecanismo de Conservación de bosques, de la siguiente multa:

N° de Resolución Directoral de Sanción	N° de Título Habilitante

Adjunto la siguiente documentación: (marcar con X la opción)

☐ Pago de inicial: () total () fraccionada
N° de constancia de depósito _____ Fecha de pago de cuota inicial: ____/____/____

☐ Copia de Asamblea Comunal

☐ Copia de documento que acredita la propiedad del área a conservar

☐ Solicitud de Desistimiento de Recurso Impugnatorio (Anexo 2)

☐ Plan de Conservación (Anexo 3) Nota: Adjunta () CD () USB () otro _____

☐ Carta de compromiso de presentación de Informe de cumplimiento del Plan de Conservación (Anexo 4)

☐ Copia de la solicitud de desistimiento de demanda contenciosa administrativa, acción de amparo u otro proceso judicial

☐ Copia del poder del representante (en caso de no estar inscrito en SUNARP)

LUGAR	DÍA	MES	AÑO

Firma	Huella digital

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS				
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017
Propuesto por:	Oficina de Administración		Fecha de Publicación:	23 MAR. 2017

Anexo 3: Términos de referencia para la elaboración del Plan de Conservación

El plan de conservación contendrá la propuesta técnica para garantizar la conservación del área, el cual incluirá:

1. INFORMACIÓN GENERAL

Número del permiso forestal:	
Nombre del titular:	
Nombre del representante legal:	
Nombre del bosque a conservar:	
Numero de RUC del titular:	
Área total de bosque de conservación (ha):	
Ecozonas (*)	
Fecha de elaboración del plan de conservación del bosque:	
Periodo de ejecución:	Del: al

(*) Según las ecozonas señaladas en la Directiva

2. OBJETIVOS DEL MANEJO

2.1 Objetivo general

Debe de estar orientado a proteger o proteger y manejar sosteniblemente sin afectar la cobertura boscosa el área a conservar, con el fin de asegurar los servicios ambientales y conservar de forma representativa la biodiversidad de la zona, de acuerdo a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre vigente. No se permitirá efectuar actividades de aprovechamiento forestal.

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL ÁREA

3.1 Zonificación de las potencialidades y limitaciones del área total

Se indicará y determinará las potencialidades y limitaciones del área total la zonificación será participativa por parte de la comunidad nativa, los mapeos se elaborarán de manera participativa (mapas parlantes) y donde se definirá el área de conservación, como consecuencia se obtendrá el siguiente cuadro:

Zonificación de la comunidad nativa	Superficie (Ha)	Coordenadas UTM (Referencial)*
Zona para conservación de bosques húmedos (Áreas de humedales, cabeceras de cuencas, pantanos, aguajales, cochas, laderas con pendientes pronunciadas, etc).		

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017		
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación:	20 MAR. 2017		

Anexo 2: Formato de Solicitud de Desistimiento de Recursos Impugnativos

Sr (es) de:

☐ DIRECCION DE SUPERVISION DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE
(Para el caso de Recurso de Reconsideración)

☐ TRIBUNAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
(Para el caso de Nulidad o Recurso de Apelación)

Respetuosamente me presento:

NOMBRE DE LA COMUNIDAD		RUC

Domicilio procesal
(De preferencia dentro del radio urbano donde se ubique una de las Oficinas Desconcentrada del OSINFOR)

CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO FIJO O CELULAR

APELLIDOS Y NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL	N° DNI	N° DE PARTIDA Y ZONA REGISTRAL

Solicito el desistimiento de mi Recurso: ☐ Reconsideración ☐ Apelación
(marcar con X la opción)

Así como de cualquier otro medio impugnatorio interpuesto contra:

N° RESOLUCIÓN DIRECTORAL (impugnada)	N° TÍTULO HABILITANTE

Adjunto la siguiente documentación: (marcar con X la opción)

☐ N° de Registro _____ del Recurso Administrativo de Reconsideración, Nulidad o Apelación objeto del Desistimiento

☐ Copia del poder del representante (en caso de no estar inscrito en SUNARP)

LUGAR	DÍA	MES	AÑO

Firma del solicitante	Huella digital



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017	
Propuesto por:	Oficina de Administración		Fecha de Publicación:	29 MAR. 2017	

Zona productiva (Zonas de uso agropecuario, forestal, pesquero, acuícola, bosques para producción)		
Zona de asentamiento poblacional (Centros poblados, áreas urbanas)		
Otras zonas que sean identificados por parte de los involucrados.		

(*) Datum en WGS 84

3.2 Determinación del bosque a conservar.

La determinación del bosque a conservar se realizará de acuerdo al mapa de ecozonas, que es parte del presente TDR (ver anexo 12.2) y cuya cobertura en formato digital (shapefile) se puede obtener desde el SISFOR en la web <http://sisfor.osinfor.gob.pe>

En el cuadro que se muestra a continuación indican las ecozonas presentes en el área de conservación, mencionando además sus características más relevantes y las superficies expresadas en hectáreas (sin decimales).

Cuadro de ecozonas

Anexos o sectores (*)	Ecozona	Descripción	Hectáreas (Ha.)
A			
B			
...	Total		

(*) Los anexos o sectores están sujetos en el caso que el área de conservación se encuentre fragmentada, de los cuales cada unidad de conservación deberá ser mayor o igual a 100 ha.

3.3 Determinación del área mínima a conservar.

Se determinará el área mínima donde se realizará la conservación del bosque, en el cual no debe haber áreas sin cobertura boscosa, teniendo en consideración la siguiente fórmula:

Fórmula para calcular el área mínima a conservar

$$A = \frac{B + CD}{CE}$$

Donde:

A: Área mínima a conservar (Ha)

B: Deuda compensable actualizada la UIT al año vigente (expresado en S/.)

C: Plazo de conservación (5 años)

D: Costo de monitoreo por año (equivalente a 3 UIT) (expresado en S/.)

E: Monto por conservación por ecozona expresado en soles por hectárea (*)

		PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS						
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	29 MAR. 2017
Propuesto por:		Oficina de Administración			Fecha de Publicación:	29 MAR. 2017

(*) Monto de conservación según ecozonas expresado en
Soles por hectárea

Valoración selva alta accesible (S/.)	Valoración selva difícil acceso (S/.)	Valoración selva baja (S/.)	Valoración zona hidromórfica (S/.)
57.74	66.98	79.73	47.99

Ejemplo 1:

Si el titular "Q", mantiene una deuda por la sanción impuesta por OSINFOR de S/. 30,000 nuevo soles.

El primer paso, es realizar el pago inicial de 3UIT (valor de UIT para el año 2017 es S/.4,050), que en este caso correspondería a S/.12,150, en consecuencia la diferencia o el **saldo total** de la deuda correspondería a S/.17,850, siendo este monto afecto a la aplicación de la compensación (B).

El segundo paso, es determinar la ecozona donde se pretende realizar la conservación, en el hipotético caso que el titular "Q" posee un bosque en la ecozona de selva alta accesible el monto de conservación por hectárea es 57.74 (E).

El tercer paso, una vez obtenido los valores, se aplica la formula diseñada para el cálculo del área mínima a conservar, tal como se muestra a continuación:

$$A = (17,850) + (5 \times 12,150) / (5)(57.74)$$

$$A = (17,850 + 60,750) / 288.7$$

$$A = 78,600 / 288.7$$

$$A = 272.255 \text{ Has.}$$

Por lo tanto esta superficie (272.255 ha) cubriría el saldo de deuda equivalente a S/.17,850. No obstante la conservación de superficies superiores a lo calculado, dependerá de la disposición de ejecutarla por parte del titular.

En caso que el área a conservar abarque más de una ecozona, se efectuará el cálculo del área de manera independiente, debiendo en conjunto sumar el total del área a conservar. El cálculo de deuda compensable se realizará inicialmente sobre la primera ecozona propuesto y la diferencia se realizará con la segunda ecozona, conforme se detalla en el siguiente ejemplo:

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017	
Propuesto por:	Oficina de Administración		Fecha de Publicación:	29 MAR. 2017	

Ejemplo 2:

Si el titular "Q" mantiene una deuda de 40 UIT y el área a conservar cuenta con dos ecozonas (Selva difícil acceso y Selva Alta Accesible). El administrado propone conservar 330.143 ha en Selva difícil acceso. ¿Cuánto sería el área que debería conservar para la segunda ecozona?

Primer paso: Determinar el monto de deuda que compensará el área propuesta de 330.143 ha, sabiendo que corresponde a la ecozona en selva difícil acceso (valoración de S/. 66.98)

Para ello tenemos que de acuerdo a la Directiva, la fórmula para determinar el área a compensar es:

$$A = \frac{B+CD}{CE}$$

- A: Área mínima a conservar (Ha)
- B: Deuda compensable actualizado a la UIT al año vigente (expresado en S/.)
- C: Plazo de monitoreo por año (5 años)
- D: Costo de monitoreo por año (equivalente a 3UIT) (expresado en S/.)
- E: Monto por conservación por ecozona expresado en nuevo soles por hectárea (*)

Como el factor "B" es lo que nos falta hallar, se debe despejar "B" en la fórmula:

$$B = (A * CE) - CD$$

Reemplazamos los datos en la fórmula:

$$\begin{aligned} B &= (330.143 * 5 * 66.98) - (5 * 12,150) \\ B &= 110,564.891 - 60,750 \\ B &= 49,814.891 \end{aligned}$$

De acuerdo a ello, tenemos que **330.143 ha** de bosque en la ecozona de selva de difícil acceso compensarían **S/. 49,814.891 soles**, lo cual convertido en UIT (1 UIT equivale a S/. 4,050.00), **equivalen a 12.30 UIT**. Es decir, 330.143 ha de bosque de la ecozona selva de difícil acceso, compensan 12.30 UIT de la multa total (40 UIT).

Segundo paso: Determinar el saldo de deuda que faltaría compensar.

De acuerdo a la definición de **deuda compensable**, ésta sería el monto de la multa descontando los pagos a cuenta efectuados y deduciendo el pago de la cuota inicial.

$$\text{Deuda compensable (B)} = \text{Deuda (multa)} - \text{cuota inicial (3UIT)}$$

Por ello, para el ejemplo tenemos que el administrado debe 40 UIT, efectúo el pago de la cuota inicial (3 UIT) y a su vez se calculó el monto a compensar según la primera ecozona (12.30 UIT), quedando por calcular el saldo a compensar según la segunda ecozona:

$$\begin{aligned} B &= 40 \text{ UIT} - 3 \text{ UIT} - 12.30 \text{ UIT} \\ B &= 24.70 \text{ UIT} \end{aligned}$$

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017		
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación:	23 MAR. 2017		

Entonces con el saldo a compensar (24.70 UIT) se calcula la segunda área de conservación de la segunda ecozona (selva alta accesible).

Tercer paso: Calcular el área de conservación de la segunda ecozona, teniendo en consideración que B es 24.70 UIT.

$$A = \frac{B+CD}{CE}$$

$$A = \frac{(24.70 \times 4,050) + (5 \times 12,150)}{(5 \times 57.74)}$$

$$A = 556.93 \text{ has}$$

De acuerdo a ello, tenemos que **556.93 ha** de bosque en la ecozona de selva alta accesible compensan **24.70 UIT** de la multa total (40 UIT).

Cuarto paso: Determinar el área total de conservación

En consecuencia se suman las áreas, con el fin de obtener el área total a conservar, que en este ejemplo es de la ecozona de selva de difícil acceso 330.143 has y de selva alta accesible 556.93 has, teniendo un **total de 887.073 hectáreas**.

4. UBICACIÓN POLÍTICA

Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca/micro cuenca	Sector

5. UBICACIÓN GEOGRAFICA

Coordenadas UTM (Zona....., Datum.....) del área de conservación

Vértice	Área de conservación		
	Este (E)	Norte (N)	Referencia
1			
2			
.....			

6. ACCESIBILIDAD

Indicar las rutas o vías de acceso que permitan el ingreso al área de conservación, estos deben ser detallados de acuerdo al siguiente cuadro:

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017		
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación:	23 MAR. 2017		

Tipo de vía	Transporte	Tiempo (Horas)	Época
Fluvial (ríos, quebradas)	Embarcación con motor "peque peque" o fuera de borda.	Tiempo de duración del acceso	Se refiere a la época lluviosa o verano (mes) en que se define los datos de acceso
Terrestre (asfaltado, afirmado o de herradura)	Camioneta, entre otro vehículo motorizado, o en caso distinto se indicara por caminata	Tiempo de duración del acceso	Se refiere a la época lluviosa o verano (mes) en que se define los datos de acceso

7. FISIOGRAFÍA

Se indicará el tipo de fisiografía predominante del área del bosque a conservar.

Fisiografía	Descripción

8. ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN PARA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN

Se deberá presentar la descripción de dichas actividades.

8.1 Demarcación y mantenimiento de linderos

Se debe establecer algún sistema de señalización, sea mediante mantenimiento de trochas, letreros, árboles pintados, o hitos, que permitan distinguir claramente los límites del bosque a conservar.

Sistema de demarcación	Modo de implementación
Trochas (Linderos)	
Letreros (señalización)	
Hitos (señalización)	
Otros (especificar)	

8.2 Amenazas y medidas de contingencia

Se identificará las posibles amenazas en contra del bosque de conservación y sus respectivas medidas de contingencia.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017		
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación:	23 MAR. 2017		

Identificación de amenazas	Medidas de contingencia
Tala ilegal	
Minería ilegal	
Invasión de territorio	
Otros (especificar)	

8.3 Vigilancia y control

Para la vigilancia y control se efectuará la conformación de una brigada de vigilancia, la cual estará conformada por comuneros o pobladores beneficiarios directos del servicio ambiental del bosque. La brigada deberá ser conformada como mínimo por 3 personas adultas, las cuales podrán ser cambiadas o reelegidas cada año.

Actividad (Propuesto)	Descripción (ejemplo)
Conformación de brigada de vigilancia	Se implementará la vigilancia comunitaria, que para el caso de comunidades nativas, la brigada se elegirá en asamblea comunal,
Vigilancia y control del área a conservar.	Se realizará el patrullaje o recorrido del área a conservar, como mínimo 4 veces al año.
Otros (especificar)	

8.4 Capacitación y sensibilización

Temas (propuestos)	Descripción (ejemplo)
Beneficios del acogimiento a la compensación del pago de multas	Se indicará cual es el beneficio del acogimiento, en base a ejemplos y comparación con otras modalidades de pago de multas
Importancia de proteger el bosque conservación.	En este proceso, se capacitará a los actores involucrados.
Importancia de los servicios ambientales.	Protección del suelo, mantenimiento de la biodiversidad, banco de germoplasma (semillas), entre otros.
Otros (especificar)	

9. USOS ANCESTRALES

En este espacio se podrá indicar los usos ancestrales y medicinales a utilizar del área de conservación.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017	
Propuesto por:	Oficina de Administración		Fecha de Publicación:	23 MAR. 2017	

Uso	Especies (Flora y Fauna)	Componente a parte a utilizar									
		Corteza	Látex	Resinas	Hoja	Aceite	Grasas	Tintes	Soga	Instrumentos de caza	Otros..
Medicinal	<i>Ficus antihelmíntica</i> (Oje)		X								
Artesanía	<i>Heteropsis spp</i> (Tanshi)								X		
	Otros (especificar)										

En caso el uso o el fin del aprovechamiento sea con fines comerciales, deberán solicitarse a la autoridad forestal competente el derecho de acceso al recurso, de acuerdo a lo establecido en la Legislación forestal y de Fauna Silvestre vigente.

10. MONITOREO Y EVALUACIÓN

El monitoreo estará a cargo de la brigada de vigilancia, la cual deberá registrar las actividades a desarrollarse durante el año, que servirá para elaborar el informe de cumplimiento del plan de conservación.

Actividades	Descripción del monitoreo
Recorrido del área de conservación	Fichas, reportes
Reuniones informativas	Registro en el actas de asamblea (en caso comunidad nativa), como mínimo 4 veces por año.
Otros (especificar)	

11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Se deberá presentar un cronograma de actividades a desarrollar durante el año operativo, de acuerdo al siguiente cuadro:

Actividades (indicar las actividades de protección del área y de usos ancestrales y medicinales)	Años (indicar con una la abreviatura de meses la frecuencia por año)				
	1	2	3	4	5
Delimitación (Trochas) e instalación de hitos	Ene				
Mantenimiento del lindero	Ago.	Jul	Ago	Jul.	Ago
Conformación de brigada	Ene				

		PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS						
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017
Propuesto por:		Oficina de Administración			Fecha de Publicación:	23 MAR. 2017

Actividades (indicar las actividades de protección del área y de usos ancestrales y medicinales)	Años (indicar con una la abreviatura de meses la frecuencia por año)				
	1	2	3	4	5
Vigilancia y control	Mar, jun, Set, Nov.	Mar, Jun, Set, Nov.	Mar, Jun, Set, Nov.	Mar, Jun, Set, Nov.	Mar, Jun, Set, Nov.
Capacitación	Jul y Oct	May y Dic	Feb y Set	Abr y Ago	Feb y Ago
Monitoreo y evaluación	Mar, Jun, Set, Nov.	Mar, Jun, Set, Nov.	Mar, jun, Set, Nov.	Mar, Jun, Set, Nov.	Mar, Jun, Set, Nov.

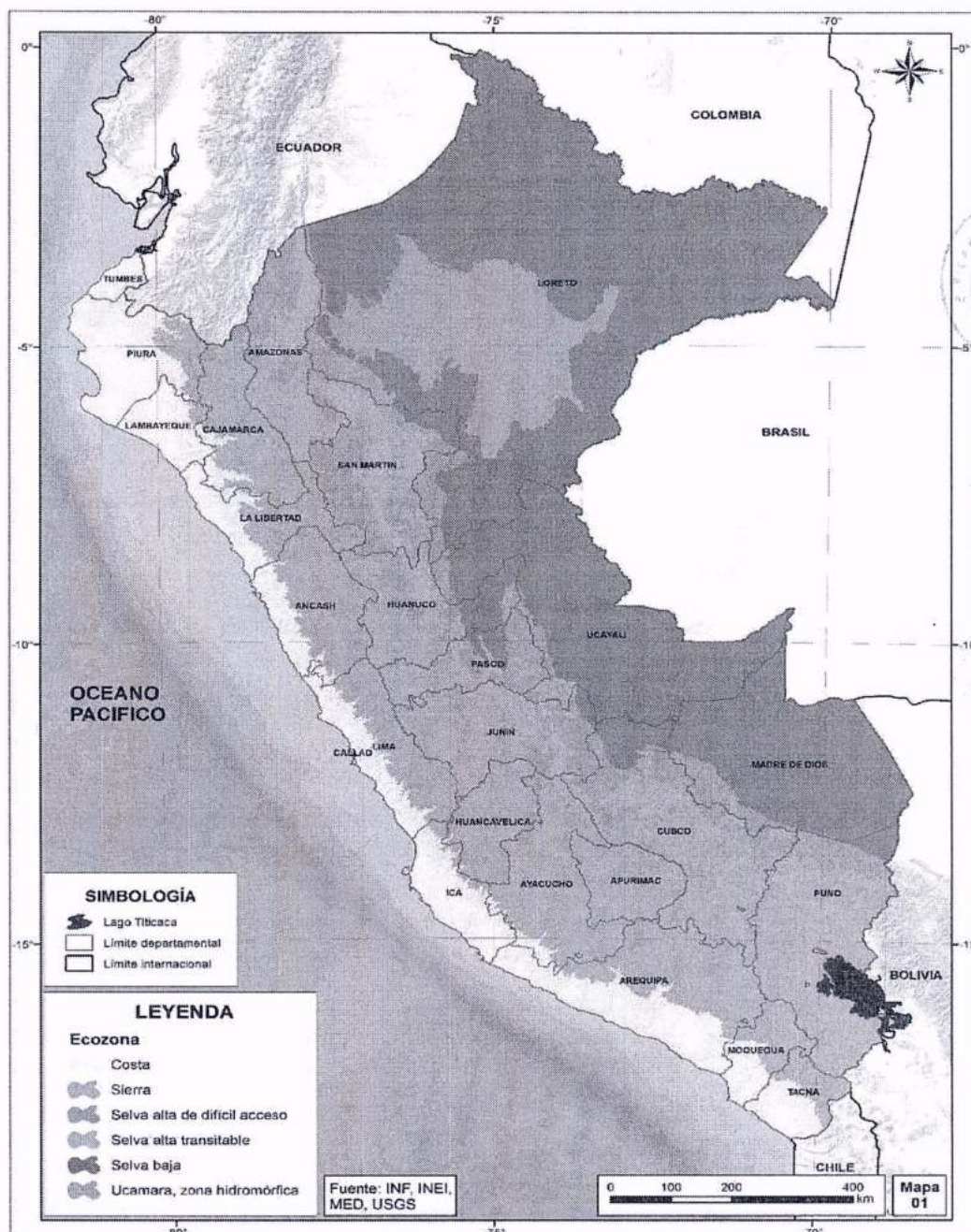
Meses	Abreviatura
Enero	Ene.
Febrero	Feb.
Marzo	Mar.
Abril	Abr.
Mayo	May.
Junio	Jun.
Julio	Jul.
Agosto	Ago.
Septiembre	Set.
Octubre	Oct.
Noviembre	Nov.
Diciembre	Dic.

12. ANEXOS – MAPAS

12.1 Mapa de acceso

12.2 Mapa de ecozonas

	PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS		Aprobado por: Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación: 23 MAR. 2017
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación: 23 MAR. 2017



12.3 Mapa del área de conservación

 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación:	23 MAR. 2017

Anexo 4: Formato de Carta de compromiso de presentación de Informe de cumplimiento del Plan de Conservación

Señor (a)
Jefe de la Oficina de Administración del OSINFOR
 Av. Javier Prado Oeste 692 – 694, Magdalena del Mar.



Asunto: Asumir compromiso de presentación de Informe de Cumplimiento del Plan de Conservación.

Conste por el presente documento que
 identificado con RUC N°....., y representado por
 identificado con DNI N°.....

se COMPROMETE a:

Presentar dentro de los treinta (30) días calendario de cumplido cada año de conservación, un Informe sobre el cumplimiento de las actividades descritas en el Plan de Conservación. Este informe tendrá carácter de Declaración Jurada y será materia de verificación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.9 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas".

En caso de incumplimiento del compromiso establecido, se procederá conforme al numeral 3.2 de la Directiva en mención, perdiéndose la compensación.

 Firma del administrado o Representante Legal
 DNI/ RUC N°
 Fecha:

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación:	23 MAR. 2017

Anexo 5: Formato de ficha de reporte de vigilancia

Ficha de Reporte de Vigilancia N° _____ - (año)

Fecha: ____/____/____ Hora de inicio: _____ Hora de fin: _____

Datos generales:

Titular: _____ Nombre del bosque: _____

OBJETIVO: Control y Vigilancia

Taladores	
Cazadores	
Pesca	
Limites	

Marca con una (x):

Estado del tiempo: Nubosidad _____ Lluvias _____ Soleado _____ Otros _____

Zona vigilada

Participantes de la brigada

Nombre	DNI	Firma

Acciones realizadas

 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS							
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:		23 MAR. 2017	
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación:		23 MAR. 2017	

Croquis de vigilancia

Observación y sugerencias

 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017
Propuesto por:	Oficina de Administración			Fecha de Publicación:	29 MAR. 2017

Anexo 6: Formato de Informe de ejecución del Plan de Conservación

INFORME DE EJECUCION N° -20...-CCNN (indicar el nombre de la comunidad)

Dirigido: **{NOMBRE}**

Señor (a)

Jefe de la Oficina de Administración – OSINFOR

Asunto: Informe de ejecución del plan de conservación, año N°....

Fecha: **{Lugar y fecha de emisión del Informe}**

Es grato dirigirme a usted, para alcanzarle el informe de ejecución del plan de conservación, en una superficie deha, del bosque de conservación denominado ".....", en el marco del acogimiento de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", del (permiso) N°....., cuyo titular es ubicado en el distrito de, provincia de, departamento de

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Solicitud de aprobación del plan de conservación, **indicar fecha de presentación.**
- 1.2. Datos de la Resolución de aprobación de la solicitud y del plan de conservación, número, fecha, número de PMF aprobado, nombre del titular, superficie y coordenadas de ubicación UTM.
- 1.3. Reportes de vigilancia del bosque de conservación.

2. OBJETIVOS

- 2.1. Informar las acciones de ejecución del plan de conservación del bosque de conservación ".....", a fin de cumplir con lo establecido en la Directiva N° 010-2017-OSINFOR, en beneficio del permiso N°....., cuyo titular es el Sr(a).
.....

3. DESCRIPCIÓN DEL AREA DE CONSERVACION

3.1. Descripción

3.1.1. Ubicación Política

Distrito, provincia, departamento,

3.1.2. Ubicación Geográfica

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM del área de conservación.

Vértice	Este (E)	Norte(N)
P1		
P2		
P3		
P4		

Fuente: Plan de conservación aprobado

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación:	23 MAR. 2017

3.2. Acceso al área de conservación.

Indicar punto de partida (coordenadas UTM), vía utilizada, tiempo transcurrido hasta llegar al área de conservación, tipo de movilidad utilizada.

4. METODOLOGÍA

Indicar cuál fue la metodología de las actividades realizadas, tanto en vigilancia, control, medidas de contingencia, capacitación, usos ancestrales, etc....según la ejecución realizada.

5. RESULTADOS

Indicar y describir las actividades ejecutadas en el área de conservación, correspondiente al año N°..., del beneficiario permiso N°...., cuyo titular es....., donde se ha obtenido los siguientes resultados:

- De las actividades de protección
- De las actividades de capacitación
- De las actividades de monitoreo

En este ítem, se deberá presentar los resultados de acuerdo a las fichas de los reportes de vigilancia (vigilancia y control).

Cuadro N° 02: Resumen de las fichas de reporte de vigilancia

N°	Acción de control y vigilancia	Fecha	Hora	Observación o sucesos

Asimismo según amerite, se adicionaran otros cuadros que detallen otras ocurrencias del área de conservación, como por ejemplo avistamiento de flora y fauna.

6. CONCLUSIONES

En este ítem; se deberá considerar una conclusión para cada resultado:

- 6.1. De los objetivos del Plan conservación.
- 6.2. De las actividades de protección
- 6.3. De las actividades de capacitación
- 6.4. De las actividades de monitoreo

7. RECOMENDACIONES

- 7.1. Indicar las recomendaciones necesarias para la mejor ejecución del plan de conservación, el cual será tomada en cuenta para la ejecución del año siguiente.
- 7.2. Realizar recomendaciones de las ocurrencias o temas que ameriten en el marco de la conservación del bosque ".....".

		PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/OA/ 010-2017	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS						
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	23 MAR. 2017
Propuesto por:		Oficina de Administración			Fecha de Publicación:	23 MAR. 2017

8. ANEXOS

- Anexo N° 1 Croquis de acceso al área de conservación.
- Anexo N° 2 Croquis de recorrido en el área de conservación.
- Anexo N° 3 Fotografías de la supervisión (opcional).
- Anexo N° 4 Reporte de vigilancia.
- Anexo N° 5 Acta asambleas (reunión informativa).

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.
Atentamente,

Firma

Nombre del representante

Representante del bosque de conservación "....."

DNI:



de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ORLANDO VILLAR AMIEL
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1502382-1

ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Aprueban el Reglamento de notificación de actuaciones administrativas en la casilla electrónica otorgada por el OSINFOR

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 025-2017-OSINFOR

Lima, 23 de marzo de 2017

VISTOS:

El Proveído N° 002-2017-OSINFOR/06.1-06.2, de fecha 21 de marzo de 2017, de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, mediante el cual hacen suyo el Informe N° 002-2017-OSINFOR/06.1.2-06.2.2, el Memorandum N° 337-2017-OSINFOR/04.1 de fecha 22 de marzo de 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual hace suyo el Informe N° 006-2017-OSINFOR/04.1.1, el Informe N° 004-2017-OSINFOR/05.1, de fecha 23 de marzo de 2017, de la Oficina de Tecnología de la Información y el Informe Legal N° 079-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 23 de marzo de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado, a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, conforme el numeral 3.5 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085, es función del OSINFOR, dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes;

Que, de acuerdo al numeral 61.2 del artículo 61° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272 se modificó el artículo 20° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual incluye la facultad de la Entidad para efectuar la notificación al administrado mediante casilla electrónica;

Que, mediante los documentos de vistos, la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna

Silvestre y la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre consideran necesario la aprobación del proyecto de "Reglamento de notificación de actuaciones administrativas en la casilla electrónica otorgada por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", en atención a que generará incentivos a los administrados y regentes que se adhieran a la notificación mediante casilla electrónica y permitirá a la Entidad obtener mayores niveles de eficiencia durante el proceso de notificación, toda vez que reduce el plazo y los costos para ejecutarlas a través del uso de tecnología, así como a las modificaciones incorporadas por el Decreto Legislativo N° 1272 a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Tecnología de la Información y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del proyecto de reglamento propuesto, recomendando su aprobación;

Que, de acuerdo al numeral 9.4 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, es función del Presidente Ejecutivo emitir las normas, reglamentos, resoluciones y/o directivas referidas a asuntos de su competencia;

Con la visación de la Secretaria General, la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de notificación de actuaciones administrativas en la casilla electrónica otorgada por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, que consta de catorce (14) artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias Finales, dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias y cuatro (04) anexos, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución presidencial.

Artículo 2°.- DISPONER que el Reglamento aprobado en el artículo precedente, entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución y el reglamento aprobado en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.osinfor.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)

1502384-1

Aprueban "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 026-2017-OSINFOR

Lima, 23 de marzo de 2017

VISTOS:

El Informe N° 004-2017-OSINFOR/05.2.4, de fecha 27 de enero de 2017, de la Oficina de Administración según Proveído N° 021-2017-OSINFOR/05.2, el Informe N° 008-2017-OSINFOR/04.1.1-MESN, de fecha 07 de marzo de 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto según Proveído N° 025-2017-OSINFOR/04.1, y el Informe Legal N° 078-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 22 de marzo de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado, a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, de acuerdo al numeral 3.5 del artículo 3° del citado Decreto Legislativo es función del OSINFOR dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellos que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes; disposición legal concordante con el numeral 3 del artículo 30° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 027-2016-OSINFOR, publicada el 08 de abril de 2016 se aprueba la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2, "Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, a comunidades nativas y campesinas";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre de 2016, se aprobaron diversas medidas de simplificación administrativa que permiten dotar al régimen jurídico que rige a la Administración Pública de disposiciones a favor del ciudadano, garantizando así los derechos e intereses de éstos, con sujeción al ordenamiento constitucional;

Que, del mismo modo, el Decreto Legislativo N° 1272 publicado el 21 de diciembre de 2016, modificó la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y derogó la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria establece un plazo de sesenta (60) días, contados desde la vigencia del referido decreto para que las entidades adecuen sus procedimientos especiales según lo previsto en el numeral 2 del artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27444;

Que, la Oficina de Administración a través del documento de vistos informa sobre las modificaciones que ameritan ser incorporadas en la directiva vigente, proponiendo el proyecto de texto sustitutorio denominado "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas"; el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica según informes de vistos respectivos;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR y con los vistos de la Secretaría General, de las Direcciones de Línea, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas" que en anexo forma parte integrante de la presente resolución presidencial.

Artículo 2°.- DISPONER que la Directiva aprobada en el artículo precedente, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la resolución aprobatoria en el Diario Oficial El Peruano, quedando sin efecto la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 027-2016-OSINFOR, salvo para las solicitudes presentadas, en trámite y/o aprobadas antes de la vigencia de la directiva aprobada, las cuales se registrarán hasta su culminación por la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución presidencial y su anexo en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.osinfor.gob.pe), el mismo día de la publicación de la resolución aprobatoria en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)

1502386-1

Aprueban Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del OSINFOR

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 028-2017-OSINFOR

Lima, 24 de marzo de 2017

VISTOS:

El Informe N° 020-2017-OSINFOR/04.1.1, de fecha 24 de marzo de 2017, de la Oficina de Planificación y Presupuesto en el cual remite la propuesta del Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y el Informe Legal N° 081-2017-OSINFOR/04.1.2, de fecha 24 de marzo de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1085 crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, publicado el 23 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, el cual establece una nueva estructura de los Órganos y Unidades Orgánicas, señalándose en la Segunda Disposición Complementaria Final que la Presidencia Ejecutiva emite las disposiciones necesarias para la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el mencionado Decreto Supremo;

Que, conforme al numeral 61.2 del artículo 61° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, con la finalidad de garantizar la continuidad de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la entidad, resulta necesario que se apruebe el cuadro de equivalencia de los Órganos y Unidades Orgánicas acorde a la nueva estructura y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, de conformidad a los informes de vistos;